



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°595 - 2024-GORE-ICA/GR

Ica, 26 SEP 2024

Visto:

El Informe Técnico N° 001-2024-GORE.ICA-CORESEC ICA/ST, de fecha 16 de setiembre 2024, referido a la creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de Ica, emitido por la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica (CORESEC Ica), que recae en la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, y;

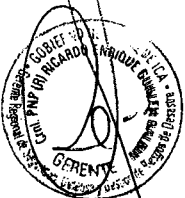
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aprobado por Ley N° 27867, en concordancia con el artículo 191° de nuestra Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Definiendo a la seguridad ciudadana, como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; así como, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, prescribe que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Asimismo, el Artículo 17° establece como una de las funciones Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), coadyuvar a la implementación de los centros de video vigilancia y observatorios regionales de seguridad ciudadana.

Que, el artículo 56° del precitado Reglamento, establece que el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana está a cargo de la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior. Se encarga de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información cuantitativa y cualitativa sobre la inseguridad, violencia y delitos en el país, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados a la seguridad ciudadana.





## Gobierno Regional de Ica



Asimismo, en su artículo 58° establece que la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces es responsable de la constitución y administración de los Observatorios que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las mismas funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adecuándolas a la realidad de sus circunscripciones territoriales y su financiamiento; asimismo que la implementación y funcionamiento se efectuará con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales;

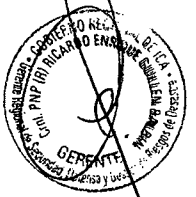
Que, conforme lo prescribe el artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, literal f), son funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades”, “Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades. Asimismo, la Ley N° 27867 en su Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final, establece que los gobiernos regionales aprobarán mediante Ordenanza Regional su propio Reglamento de Organización y Funciones con arreglo a la Ley Orgánica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, de fecha 18 de setiembre de 2019, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, el mismo que en su Capítulo VIII, establece como uno de sus órganos de asesoramiento, a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, que cuenta dentro de su estructura orgánica con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, cuyas funciones se establecen en el artículo 74° de la precitada ordenanza.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 062 - 2023-GORE-ICA/GGR, de 11 de enero de 2023, se determina que la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, asuma las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica, como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica, la política, planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana para su aprobación; así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas para su respectiva jurisdicción territorial; entre otras funciones;

Que, mediante el Informe Técnico 001-2024-GORE.ICA-CORESEC ICA/ST, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana Ica, en ejercicio de sus funciones previstas en la normativa mencionada en los párrafos precedentes, recomienda efectuar los trámites necesarios para la creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de Ica, a fin que se encargue de la información cuantitativa y cualitativa que en materia de seguridad ciudadana se producen en su ámbito jurisdiccional. Asimismo, precisa que, para el desarrollo de la información cuantitativa y cualitativa en seguridad ciudadana, los Observatorios Regionales deben seguir los procedimientos para la recopilación, procesamiento, sistematización, análisis y difusión de la información que sigue el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, igualmente el precitado Informe, entre otros aspectos, precisa las gestiones que la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica, viene realizando conforme al Plan Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Ica 2024-2027, y las normas vigentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; y recomienda la





## Gobierno Regional de Ica



debida implementación con infraestructura, equipamiento, bienes, materiales de Oficina, Recursos Humanos y los medios y aspectos necesarios;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

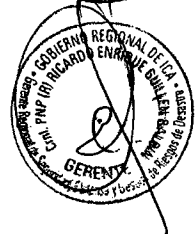
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ica (ORSC-ICA), a fin que se encargue de la información cuantitativa y cualitativa en materia de seguridad ciudadana, que comprende la recolección, procesamiento, medición, análisis y difusión de datos sobre seguridad ciudadana del departamento de Ica, debidamente alineada a la normatividad del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana y del Ministerio del Interior; el cual estará comprendido en la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, que viene asumiendo la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica (CORESEC-ICA).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ica (ORSC-ICA) tiene las siguientes funciones : 1) Gestionar el Sistema Regional de Información en Seguridad Ciudadana en coordinación con el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana; 2) Recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir la información estadística en Seguridad Ciudadana; 3) Elaborar reportes analíticos con la información acopiada; 4) Realizar, según el contexto delictivo de su circunscripción y de acuerdo a la disponibilidad de información, investigaciones especializadas en Seguridad Ciudadana; 5) Sistematizar buenas prácticas en la prevención y control del crimen; 6) Otorgar Asistencia Técnica y supervisar la gestión de los Centros Provinciales de Información en Seguridad Ciudadana; 7) Coordinar con los Centros Provinciales de Información en Seguridad Ciudadana, a fin que otorguen la información de su jurisdicción, tanto del distrito capital como de los demás distritos que conforman la Provincia, que según su competencia de Gobierno Local, gestionan, recopilan, revisan, procesan, sistematizan, analizan, y posee confiabilidad, precisión, claridad y calidad; 8) Coordinar y/o articular sus actividades con el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia a las funciones que ejerce como Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica, a las disposiciones normativas del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana; teniendo en cuenta que las funciones estipuladas, se encuentran condicionadas a la disponibilidad de recursos presupuestarios, recursos humanos, y logísticos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, otorgue las facilidades administrativas y logísticas para el correcto funcionamiento del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ica (ORSC-ICA), que permita el cabal cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, que notifique la presente Resolución Ejecutiva





# Gobierno Regional de Ica

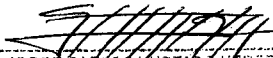


Regional a los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica y las demás dependencias que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica y en la sección correspondiente al Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

  
ABOG. JORGE CARRASCO HURTADO HERRERA  
GOBERNADOR REGIONAL

